



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/02451/2019**, con clave de auditoría **0610019**, signado con firma autógrafa, de fecha **22 de octubre de 2019**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al C. **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CERRITO**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **05 de noviembre de 2019**, levantada por el C. **JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **22 DE ABRIL DEL 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/02451/2019**, con clave de auditoría **0610019**, signado con firma autógrafa, de fecha **22 de octubre de 2019**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al C. **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CERRITO**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



OFICIO No. DI/02451/2019
CVE AUDITORIA: 0610019
EXPEDIENTE: LIR2200004/06
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 22 DE OCTUBRE DE 2019.

NOMBRE: VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CERRITO

RFC. HECV621224U82

DOMICILIO: ZACAPOAXTLAS NÚMERO 307 INT.1 CERRITO COLORADO 2A. SECC, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76116 Y/O ZACAPOAXTLAS NÚMERO 307 INT.21 CERRITO COLORADO 2A. SECC, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76116 Y/O ZACAPOAXTLAS NÚMERO 307 INT.9 CERRITO COLORADO 2A. SECC, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76116

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RE/LIQ030/2006, expediente LIR2200004/06 de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2006, notificado legalmente el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,462,058.92 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado en razón del Requerimiento de pago y Acuerdo de embargo con oficio NC 0096/2007 de fecha 16 DE FEBRERO DE 2007, el cual fue notificado por instructivo en fecha 21 de febrero de 2007 y en la cual se señaló para embargo el siguiente bien:



1. PREDIO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 125419 EL CUAL ES PROPIEDAD DEL C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ CERRITO.

Del cual se realizó la inscripción de embargo respectiva, sin embargo, se conoció por información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que el inmueble mantiene un gravamen por INFONAVIT, por lo que se considera no ser de fácil realización y venta.

Posteriormente se emitió ampliación de embargo de embargo con oficio N.C. 688/2007 de fecha 3 de octubre de 2007, notificado por instructivo en fecha 16 de octubre de 2007, en la cual se señalaron como bienes de su propiedad los siguientes:

- 1.- Cuenta bancaria número 0533695748 aperturada en Banco Mercantil del Norte S.A
- 2.- Cuenta bancaria número 0538390945 aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A

De las cuales se solicitó a la institución bancaria mediante oficio el embargo de las citadas cuentas en fecha 22 de octubre de 2007, dando respuesta la institución bancaria en fecha 20 de octubre del mismo año informando que se procedió al embargo de las cuentas solicitadas, informando además que la cuenta 05336957848 mantenía un saldo de \$317.00 (Trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N); y la cuenta 0538390945 con saldo de \$0.00 (cero pesos), posteriormente con oficio se solicitó la disposición del saldo informada a lo que en fecha 16 de noviembre de 2007, se recibió en oficialía de partes de esta Dirección de Ingresos el cheque de caja número 3300 por la cantidad de \$317.02 (trescientos diecisiete pesos 02/100 M.N) de la cuenta bancaria número 0533697848 embargada al C. Víctor Manuel Hernández Cerrito, importe que se aplicó al concepto de gastos de ejecución en fecha 21 de noviembre del 2007.

Posteriormente se solicitó a la institución bancaria la actualización de saldo mediante oficio recibiendo respuesta en fecha 12 de marzo de 2008, informando la institución bancaria que las cuentas mantienen un saldo de \$0.00.

No se omite mencionar que se tuvo conocimiento del juicio de nulidad 827/08-09-01-5, y del cual la Sala Regional del Centro II, del entonces llamado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró el sobreseimiento del juicio.

Sin embargo el crédito fiscal no se encuentra cubierto por lo que en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre las contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, por el período fiscal comprendido del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:



CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IVA				
ENE-MAR	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2000	a	marzo 2001
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	64.6170	febrero-2001	1.0648
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	60.6732	marzo-2000	
ABR-JUN	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2000	a	marzo 2001
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	64.6170	febrero-2001	1.0488
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	61.6094	junio-2000	
JUL-SEP	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2000	a	marzo 2001
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	64.6170	febrero-2001	1.0314
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	62.6436	septiembre-2000	
OCT-DIC	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2001	a	marzo 2001
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	64.6170	febrero-2001	1.0048
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	64.3032	diciembre-2000	

FACTOR A APLICAR A ISR E IVA				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2001	a	octubre 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.9420	septiembre-2019	2.1412
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	48.5433	febrero-2001	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
marzo 00	45.5806	10 de abril de 2000
junio 00	46.2839	10 de julio de 2000
septiembre 00	47.0610	10 de octubre de 2000
diciembre 00	48.3076	10 de enero de 2001
febrero 01	64.6170	9 de marzo de 2001
septiembre 19	103.9420	10 DE OCTUBRE DE 2019

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada



mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RECARGOS

PAGOS PROVISIONALES DE IVA

2000	FECHA DE PUBLICACION	ENE-MAR	FECHA DE PUBLICACION	ABR-JUN	FECHA DE PUBLICACION	JUL-SEP
ENE						
FEB						
MAR						
ABR	4 de abr de 00	2.07%				
MAY	23 de may de 00	2.15%				
JUN	7 de jun de 00	2.00%				
JUL	28 de jun de 00	2.43%	28 de jun de 00	2.43%		
AGO	9 de ago de 00	2.39%	9 de ago de 00	2.39%		
SEP	12 de sep de 00	2.31%	12 de sep de 00	2.31%		
OCT	6 de oct de 00	2.30%	6 de oct de 00	2.30%	6 de oct de 00	2.30%
NOV	25 de oct de 00	2.06%	25 de oct de 00	2.06%	25 de oct de 00	2.06%
DIC	30 de nov de 00	2.22%	30 de nov de 00	2.22%	30 de nov de 00	2.22%
2001		19.93%		13.71%		6.58%
ENE	19 de ene de 01	2.22%	19 de ene de 01	2.22%	19 de ene de 01	2.22%
FEB	9 de feb de 01	1.83%	9 de feb de 01	1.83%	9 de feb de 01	1.83%
MAR	27 de feb de 01	2.66%	27 de feb de 01	2.66%	27 de feb de 01	2.66%
TOTAL		6.71%		6.71%		6.71%
TOTAL		26.64%		20.42%		13.29%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

	FECHA DE PUBLICACION	2001	FECHA DE PUBLICACION	2002	FECHA DE PUBLICACION	2003	FECHA DE PUBLICACION	2004	FECHA DE PUBLICACION	2005	FECHA DE PUBLICACION	2006
ENERO			21 de ene de 02	155%	20 de ene de 03	20%	26 de ene de 04	19%	26 de ene de 05	19%	9 de dic de 01	19%
FEBRERO			11 de feb de 02	179%	27 de ene de 03	2.5%	11 de feb de 04	19%	26 de feb de 05	19%	9 de dic de 01	19%
MARZO			28 de feb de 02	0.82%	26 de feb de 03	194%	1 de mar de 04	19%	8 de mar de 05	19%	9 de dic de 01	19%
ABRIL	28 de abr de 01	3.00%	8 de abr de 02	2.22%	24 de mar de 03	207%	24 de mar de 04	19%	4 de abr de 05	19%		
MAYO	8 de may de 01	2.46%	30 de abr de 02	1.29%	8 de may de 03	2.0%	9 de may de 04	19%	3 de may de 05	19%		
JUNIO	4 de jun de 01	2.51%	6 de jun de 02	194%	27 de may de 03	197%	26 de may de 04	19%	31 de may de 05	19%		
JULIO	11 de jul de 01	2.42%	2 de jul de 02	187%	1 de jul de 03	179%	29 de jun de 04	19%	29 de jun de 05	19%		
AGOSTO	3 de ago de 01	2.40%	28 de jul de 02	1.32%	31 de jul de 03	18%	27 de jul de 04	19%	25 de jul de 05	19%		
SEPTIEMBRE	11 de sep de 01	2.75%	28 de ago de 02	15%	1 de sep de 03	155%	31 de ago de 04	19%	31 de ago de 05	19%		
OCTUBRE	5 de oct de 01	1.25%	1 de oct de 02	1.38%	30 de sep de 03	152%	9 de nov de 04	19%	3 de oct de 05	19%		
NOVIEMBRE	1 de nov de 01	0.88%	25 de oct de 02	1.9%	17 de nov de 03	152%	22 de nov de 04	19%	3 de nov de 05	19%		
DICIEMBRE	4 de dic de 01	1.82%	3 de dic de 02	1.6%	9 de dic de 03	149%	30 de nov de 04	19%	9 de dic de 05	19%		
TOTAL		8.7%		5.3%		25%		10.5%		0.5%		1.3%



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2000	2.23%	28 de ene de 00
Febrero 2000	2.01%	8 de mar de 00
Marzo 2000	1.47%	8 de mar de 00
Abril 2000	2.07%	4 de abr de 00
Mayo 2000	2.15%	23 de may de 00
Junio 2000	2.00%	7 de jun de 00
Julio 2000	2.43%	28 de jun de 00
Agosto 2000	2.39%	9 de ago de 00
Septiembre 2000	2.31%	12 de sep de 00
Octubre 2000	2.30%	6 de oct de 00
Noviembre 2000	2.06%	25 de oct de 00
Diciembre 2000	2.22%	30 de nov de 00
Enero 2001	2.22%	19 de ene de 01
Febrero 2001	1.83%	9 de feb de 01
Marzo 2001	2.66%	27 de feb de 01
Abril 2001	3.00%	26 de abr de 01
Mayo 2001	2.30%	8 de may de 01
Junio 2001	2.31%	4 de jun de 01
Julio 2001	2.42%	11 de jul de 01
Agosto 2001	2.10%	3 de ago de 01
Septiembre 2001	2.78%	10 de sep de 01
Octubre 2001	1.28%	5 de oct de 01
Noviembre 2001	0.98%	1 de nov de 01
Diciembre 2001	1.62%	4 de dic de 01
Enero 2002	1.55%	21 de ene de 02
Febrero 2002	1.79%	11 de feb de 02
Marzo 2002	0.62%	28 de feb de 02
Abril 2002	2.22%	8 de abr de 02
Mayo 2002	1.29%	30 de abr de 02
Junio 2002	1.04%	6 de jun de 02
Julio 2002	1.67%	2 de jul de 02
Agosto 2002	1.32%	26 de jul de 02
Septiembre 2002	1.61%	26 de ago de 02
Octubre 2002	1.38%	1 de oct de 02
Noviembre 2002	1.14%	25 de oct de 02
Diciembre 2002	1.43%	3 de dic de 02
Enero 2003	2.01%	20 de ene de 03
Febrero 2003	2.15%	27 de ene de 03
Marzo 2003	1.94%	26 de feb de 03
Abril 2003	2.07%	24 de mar de 03
Mayo 2003	2.12%	8 de may de 03
Junio 2003	1.97%	27 de may de 03
Julio 2003	1.76%	1 de jul de 03
Agosto 2003	1.61%	31 de jul de 03
Septiembre 2003	1.55%	1 de sep de 03



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Octubre 2003	1.52%	30 de sep de 03
Noviembre 2003	1.52%	10 de nov de 03
Diciembre 2003	1.49%	16 de dic de 03
Enero 2004	1.13%	26 de ene de 04
Febrero 2004	1.13%	11 de feb de 04
Marzo 2004	1.13%	1 de mar de 04
Abril 2004	1.13%	24 de mar de 04
Mayo 2004	1.13%	17 de may de 04
Junio 2004	1.13%	28 de may de 04
Julio 2004	1.13%	29 de jun de 04
Agosto 2004	1.13%	27 de jul de 04
Septiembre 2004	1.13%	31 de ago de 04
Octubre 2004	1.13%	19 de nov de 04
Noviembre 2004	1.13%	22 de nov de 04
Diciembre 2004	1.13%	30 de nov de 04
Enero 2005	1.13%	28 de ene de 05
Febrero 2005	1.13%	28 de feb de 05
Marzo 2005	1.13%	8 de mar de 05
Abril 2005	1.13%	4 de abr de 05
Mayo 2005	1.13%	3 de may de 05
Junio 2005	1.13%	31 de may de 05
Julio 2005	1.13%	29 de jun de 05
Agosto 2005	1.13%	25 de jul de 05
Septiembre 2005	1.13%	31 de ago de 05
Octubre 2005	1.13%	3 de oct de 05
Noviembre 2005	1.13%	3 de nov de 05
Diciembre 2005	1.13%	9 de dic de 05
Enero 2006	1.13%	9 de dic de 05
Febrero 2006	1.13%	9 de dic de 05
Marzo 2006	1.13%	9 de dic de 05
Abril 2006	1.13%	9 de dic de 05
Mayo 2006	1.13%	9 de dic de 05
Junio 2006	1.13%	9 de dic de 05
Julio 2006	1.13%	9 de dic de 05
Agosto 2006	1.13%	9 de dic de 05
Septiembre 2006	1.13%	9 de dic de 05
Octubre 2006	1.13%	9 de dic de 05
Noviembre 2006	1.13%	9 de dic de 05
Diciembre 2006	1.13%	9 de dic de 05

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.



GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RE/LIQ030/2006 expediente LIR2200004/06 de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2006, es la cantidad de \$ 2,415,152.25 (Dos millones cuatrocientos quince mil ciento cincuenta y dos pesos 25/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx0)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 84,358.96	2.112	\$ 394,749.40	88.07%	347,655.80	\$ 210,390.44	742,405.20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 395,054.89	2.112	\$ 845,891.53	88.07%	744,976.67	\$ 450,836.64	1590,868.20
PAGOS PROVISIONALES DE IVA							
ENE-MAR	\$ 86,857.51	10649	\$ 92,494.56	26.64%	24,640.55	\$ 5,637.05	30,277.60
ABR-JUN	\$ 98,642.80	10488	\$ 103,456.56	20.42%	21,25.82	\$ 4,813.75	25,939.57
JUL-SEP	\$ 109,372.84	10314	\$ 112,807.14	13.29%	1,992.06	\$ 3,434.30	18,426.36
OCT-DIC	\$ 100,817.4	10048	\$ 100,662.61	6.76%	6,754.46	\$ 480.86	7,235.32
TOTAL	\$ 579,413.85				\$ 1,60,145.36	\$ 675,593.04	2,415,152.25
						Gastos de Ejecución 2%	48,303.04



TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al **22 DE OCTUBRE DE 2019**, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 184,358.96	\$ 210,390.44	\$ 347,655.80	\$ 742,405.20
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 395,054.89	\$ 450,836.64	\$ 744,976.67	\$ 1,590,868.20
PAGOS PROVISIONALES DE IVA	\$ 0.00	\$ 14,366.00	\$ 67,512.89	\$ 81,878.89
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 48,303.04
TOTAL A PAGAR	\$ 579,413.85	\$ 675,593.08	\$ 1,160,145.36	\$ 2,463,455.00

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Oro.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/01536/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/01537/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01538/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/01539/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/01540/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/01541/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01542/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/01543/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/01544/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/01545/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/01546/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/01547/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/01562/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
MARTIN SÁNCHEZ MUÑOZ	DI/00122/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ANDREA SANTANA RUÍZ	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ADÁN TREJO FABIÁN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA,	DI/2188/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02186/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BARROSO FLORES LUCERO	DI/02187/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VARGAS MENA ERICK	DI/02199/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALFARO LOPEZ PAULA LORENA	DI/02198/2019	17 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/01931/2019	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019 al 27 de diciembre de 2019.
JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/01934/2019	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019 al 27 de diciembre de 2019.
SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/01932/2019	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019 al 27 de diciembre de 2019.

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/IGC/MOTILK



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: HECV621224U82

Nombre, Denominación o Razón Social: Víctor Manuel Hernández Cerrito

Domicilio: Zacapoaxtlas número 307 int. 1, Cerrito Colorado 2ª. Secc., Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02451/2019

Clave de Auditoria: 0610019

Expediente: LIR2200004/06

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

De fecha(s): 22 de octubre de 2019

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con veinte minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00024/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en calle **Zacapoaxtlas número 307 int. 1, Cerrito Colorado 2ª. Secc., Santiago de Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio ya que en el domicilio que se localiza en la esquina de las calles Zacapoaxtlas y Calle Choles, tiene rotulado con letras negras el nombre de la calle Zacapoaxtlas, tengo a la vista un fraccionamiento privado el cual en la entrada tiene rotulado con letras blancas el número 307, el número interior 1 se localiza sobre la calle Zacapoaxtlas, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco, dos ventanas, puerta de acceso al domicilio color negro, el domicilio se localiza entre las calles de Choles y Cuicatecos, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento número **DI/02451/2019** de fecha **veintidós de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte.**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, toque en el domicilio en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del domicilio ni se observan personas en el interior, en tales consideraciones me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo con el domicilio fiscal, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color verde, tres ventanas, puerta color blanco, reja de herrería color negro, domicilio marcado con el número 2, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado, en el domicilio no se escucha ruido en su interior y no se observan personas en el interior, en tales consideraciones me traslade al segundo domicilio del lado izquierdo del domicilio fiscal, domicilio marcado con el número 3, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color café claro, puerta color blanco, tres ventanas, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado, en el domicilio no se escucha ruido en su interior y no se observan personas en el interior, no se localizaron personas con las cuales obtener algún dato del contribuyente, no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 45 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farias 129, Col. Lindavista, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TI
CAJE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: EDITH PONCE PLATA

Firma: [Signature]

Identificación: 124671565463039

TESTIGO

Nombre: [Signature]

Firma: [Signature]

Identificación: 00000000000000000000



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: HECV621224U82

Nombre, Denominación o Razón Social: Víctor Manuel Hernández Cerrito.

Domicilio: Zacapoaxtlas número 307 int. 21, Cerrito Colorado 2ª. Secc., Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76116

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02451/2019

Clave de Auditoría: 0610019

Expediente: LIR2200004/06

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

De fecha(s): 22 de octubre de 2019

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00024/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por la C. Luz María Fabiola Ochoa López, quien se identificó mediante credencial para votar IDMEX1842650633, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, quien manifestó ser vecina del domicilio que se localiza en calle Zacapoaxtlas número 307, interior 9, sito en calle **Zacapoaxtlas número 307 int. 21, Cerrito Colorado 2ª. Secc., Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76116**, cerciorándome de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



ser el domicilio ya que en el domicilio que se localiza en la esquina de las calles Zacapoaxtlas y Calle Choles, tiene rotulado con letras negras el nombre de la calle Zacapoaxtlas, tengo a la vista un fraccionamiento privado el cual en la entrada tiene rotulado con letras blancas el número 307, el numero interior 21 se localiza en el interior del fraccionamiento, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color rosa, tres ventanas, puerta de acceso al domicilio color blanco, reja de malla ciclónica, el domicilio se localiza entre las calles de Choles y Cuicatecos, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento número **DI/02451/2019** de fecha **veintidós de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por la C. Luz María Fabiola Ochoa López, quien se identificó mediante credencial para votar IDMEX1842650633, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, quien manifestó ser vecina del domicilio que se localiza en calle Zacapoaxtlas número 307, interior 9, toque en el domicilio ubicado en la calle Zacapoaxtlas número 307 interior 21 en repetidas ocasiones, en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00024/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y una identificación, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse C. Héctor David Domínguez Alatríste, manifiesta ser el actual habitante del domicilio marcado con el número 21, a la persona que me atiende le solicito una identificación, muestra credencial para votar IDMEX1228434934, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2014, vigencia 2024, a la persona le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento número **DI/02451/2019** de fecha **veintidós de octubre de dos mil diecinueve**, emitido por la Dirección de Ingresos

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CAJE



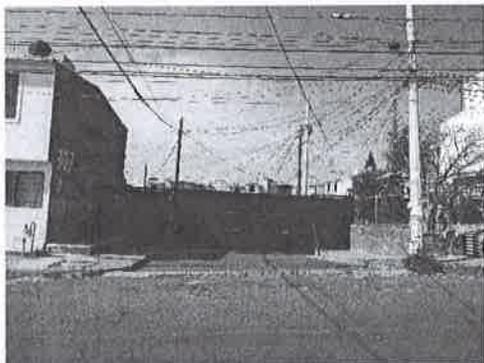
de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, la persona me informa que renta el inmueble, me informa que en el domicilio solo habita el y su madre, persona de la cual por cuestiones de seguridad se niega a proporcionar su nombre, pone a la vista Contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte como Arrendador C. Netzer Hernández Cerritos y por la otra como Arrendador C. Héctor David Domínguez Alatríste, del domicilio No. 307 int. 21, de la calle Zacapoaxtlas, con fecha 25 de agosto del 2019, como fiador solidario del inquilino el C. Edder Cerrito Huizache, del cual me permite sacar fotografía así como de las identificaciones del arrendador, arrendatario y del fiador solidario, la persona que me atiende manifiesta que le comentaron que el contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, es el propietario del inmueble sin acreditar su dicho, manifiesta que no tiene ningún comprobante de domicilio con cual acreditar su dicho, la persona que me atiende manifiesta bajo protesta de decir verdad, haciéndose sabedor de las penas en las que incurre ante falsedad de declaración ante autoridad distinta a la judicial, la persona desconoce si el arrendatario y el fiador tienen algún tipo de relación con el contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, a la persona que me atiende le pregunto ¿conoce al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**? A lo que manifiesta que no conoce de manera física al contribuyente pero la persona con la que realizo el contrato de arrendamiento le manifestó que el contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, es el propietario del inmueble, de lo cual no acredita su dicho. Le pregunto ¿sabe algún número telefónico, domicilio o dirección de correo electrónico en el cual se pueda localizar al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**? A lo que manifiesta que no. Le pregunto ¿sabe algún número telefónico, domicilio o dirección de correo electrónico en el cual se pueda localizar a alguna persona, para localizar al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**? A lo que manifiesta que no. La persona se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento manifestando no conocer al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Víctor Manuel Hernández Cerrito**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Ernesto Olvera Bautista, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1409681522, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 55 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Circuito Jilgueros

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CALE

64, El Canto, El Marques, Qro. Y al C. Francisco de Jesús Sandoval Martínez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000010678512, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 52 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Rómulo Alonso 342, Fracc. Los Candiles, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dizeo Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU
CALE



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Jorge Francisco Dircio Santoyo
Firma: [Signature]
Identificación: 0000110678512

TESTIGO

Nombre: Enzo Juvana Bautista
Firma: [Signature]
Identificación: 1409681522

[Signature]
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

